

20

Montevideo, noviembre 30 de 1965

Sr. Juez de Paz de la Sección de Montevideo.

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente circular, a efectos de poner en conocimiento de los funcionarios de su Oficina el texto de la comunicación cursada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que se transcribe:-

"Depto. Oper. S/Sdos. y Pasiv.-Montevideo, 17 de noviembre de 1965.-Señor Secretario de la Suprema Corte de Justicia. Don Manuel T. Rivero. Presente.- // -

"ASUNTO:-Pagos en fecha fija a los funcionarios del Poder Judicial.-De nuestra consideración:-En respuesta a vuestra atte. de fecha 29 de Setiembre de 1965, relativa al asunto del título, cúmplenos poner en su conocimiento que por resolución de la Sub-Gerencia General de fecha 15 de los corrientes, se ha dispuesto autorizar a la Sección "Habilitaciones" a anticipar los haberes a los funcionarios judiciales, deduciéndoseles al mes siguiente, el importe correspondiente a los intereses de colocaciones por el lapso que medie, entre la fecha de pago a los funcionarios y aquella en que la Tesorería General de la Nación haga efectivo el pago de los presupuestos respectivos.- Nuestra Institución, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a pagar los sueldos diez días hábiles después del día 20 de cada mes, fecha ésta en que indefectiblemente deberán ser entregadas la totalidad de las planillas a nuestra Sección "Habilitaciones".- Por lo tanto, si la Suprema Corte de Justicia y la Contaduría General de la Nación, adoptan las providencias necesarias para agilizar su envío, de manera que se produzca en la fecha fija expresada, puede considerarse resuelto el problema planteado, salvo que el atraso de la Tesorería General de la Nación, en el pago de los sueldos, asuma caracteres que por el momento no pueden preverse. En ese aspecto,- la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se reserva el derecho de dejar sin efecto este régimen de pagos, cuando se excedan los términos normales.-El sistema es optativo, por lo cual no será necesario suscribir compromiso alguno de parte de los funcionarios, pudiendo hacer uso de sus beneficios cuando lo consideren necesario y durante el tiempo que lo deseen. Su pa-//

"se realizará en un período máximo de tres días hábiles
"consecutivos.--Sin otro particular, saludan a Ud. muy
"atte.-por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Dpt
de Operaciones sobre sueldos y Pasividades.-Andrés Luis
"Bruno.Sub-Gerente.- Aristides F.Callia Cruz -Sub-Ger

Saludo a Ud. atentamente.

La Suprema Corte de Justicia
suelto librar la presente circular, a efecto
ner en cumplimiento de las funciones de
cine el texto de la comunicación cursada a
la Nacional de Ahorros y Descuentos, que se
"Depo. Oper. S. Soc. y Pasiv. Montevideo,
"viembre de 1965.- Señor Secretario de la
"te de Justicia. Don Manuel T. Rivero. F. Res.
"ASUNTO: Pagos en fecha fija a los funcionarios
"Poder Judicial.- De nuestra consideración
"puesta a vuestra atte. de fecha 29 de
"1965, relativa al asunto del título, con
"en su conocimiento que por resolución de
"rencia General de fecha 15 de los corrie
"dipuesto autorizar a la Sección "Habil
"anticipar los haberes a los funcionarios
"deducidos al mes siguientes, al m
"condiente a los intereses de colocación
"lapso que medie, entre la fecha de pa
"diciarios y aquella en que la tesorería
"la acción sea efectiva el pago de los
"poco de los... Justicia Montevideo, el
"de fuerza mayor, se compromete a pagar
"tres días hábiles después del día 20
"tencia está en que indistintamente
"regadas la totalidad de las planillas
"Sección "Habilitaciones".- Por lo tan
"Suprema Corte de Justicia y la tentada
"la acción, adoptar las providencias
"de exhibir en su favor, de manera que